



Misión: *Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía.*

NOTA DE OBSERVACION

Dr. Agustín Encina, **DIRECTOR.**

Datos de Licitación.

Inconsistencia de datos.

Se verifica que en algunos documentos el nombre del llamado no corresponde. Se solicita subsanar.

Comentario

1) No se observa el acto administrativo por el cual se designa a los miembros del comité de evaluación.// 2) No se remitió la Resolución de Adjudicación que aprobó el Informe de fecha 11 de abril de 2025.//3) No se remite acto administrativo que amplíe el Dictamen de Excepción.// 4) No se observa informe de meteorología o hidrología (de la Dirección de Meteorología, SEN, DINAC, etc.) de las precipitaciones extraordinarias.// 5) Cedula de notificación: No se remite cedula de notificación del Informe complementario y Resolución //6) Se solicita remitir el acto administrativo que designa al administrador de contrato// 7) Se observa que se realizan modificaciones en el Pliego de Bases, se indica que toda modificación o ajuste de documentos ya emitidos debe realizarse mediante los mecanismos formales previstos por la normativa vigente.// 8) No se remite autorización del MADES.//9) En el Dictamen de precio no realiza la combinación de precios (utiliza solo presupuesto) y no justifica la excepcionalidad// 9) Los precios referenciales cargados en el SICP no se ajustan al Dictamen de precios remitido, se solicita su adecuación.

Se remite el acto administrativo que designa a los miembros del comité de evaluación, también se remite la Resolución de adjudicación actualizado que aprueba el informe de evaluación complementario, se adjunta el acto administrativo que aprueba el dictamen de excepción ampliatorio.

En cuanto al informe de meteorología y autorización de MADES se reitera que este proceso es de carácter urgente motivo por el cual a treves de Resolución n°1225/2025 por la cual se declara emergencia vial para la reparación del puente ubicado en la compañía GUAZU VIRA que une a la ciudades de ITAUGUA e YPACARAI, se solicita tener en cuenta que los informes mencionados requieren de protocolos innecesario que lo único que lograría es obstaculizar el procedimiento que se ha demostrado fehacientemente LA URGENCIA con las fotografías e informes anexado a este proceso. El informe de Gestión Ambiental detalla las condiciones ambientales presentes en esta situación

Se remite la cedula de notificación correspondiente. Se remite el acto administrativo que designa al administrador de contrato, en cuanto al pliego de bases y condiciones se indica que se ha seguido lo lineamientos establecidos en la reglamentación vigente. Se remite el antecedente de estimación de costo que utiliza la combinación estipulada en la ley, los precios referenciales cargado en el SICP se adjunta al dictamen del precio remitido.

Se invoca como jurisprudencia los siguientes procesos:

ID 449596 CONSTRUCCION Y REPARACION DE UN PUENTE UBICADO EN LA COMPAÑIA POTRERITO DE LA CIUDAD DE ITAUGUA.

ID 449945 CONSTRUCCION Y REPARACION DE UN PUENTE UBICADO EN LA COMPAÑIA ITAUGUA GUAZU DE ESTA CIUDAD

Se reitera la emergencia vial por tratarse de un puente muy transitado y de modo a evitar desgracias que se pudieron haber evitado resumiendo largos protocolos que lo único que logra es la traba de la realización de una obra tan importante y urgente como la que se pretende realizar en este mencionado lugar, no existe mala fe ni mal proceder, todo lo que se ha venido realizando se ha hecho basados en lo solicitado y en los informes reales que se han tomado visualizando el puente que se encuentra en estado de deterioro.

Se solicita encarecidamente la publicación del presente proceso y la posterior emisión del código de contratación para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Agustina Cañete
Dir. Operat. de Contrataciones.
Dirección Operativa de Contrataciones.